

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 09/2018, del tenor literal siguiente:



**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

NÚMERO 09/2018

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

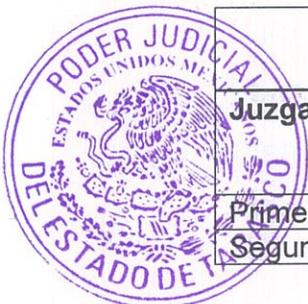
II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia por materia y cuantía, determinar la división del Estado en distritos judiciales conforme al Sistema Mixto Tradicional y en Regiones Judiciales para los efectos de la impartición de justicia de acuerdo al

Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; por ello, mediante acuerdo general 08/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo determinó que conforme al Sistema Mixto Tradicional, el Estado se divide en 19 Distritos Judiciales en los cuales se encuentran radicados distintos Juzgados, los que tienen competencia por materia y cuantía; en tanto que respecto al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividió en 09 Regiones Judiciales.

III. Que la vigencia del sistema procesal Penal Acusatorio y Oral ha implicado, naturalmente, que los juzgados penales que operan el Sistema Mixto Tradicional, al igual que los juzgados de Paz en la materia penal, vean disminuida su actividad jurisdiccional en esa materia, pues se han dedicado únicamente a continuar el trámite, resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, a pronunciarse de la prescripción correspondiente en cuanto esta institución jurídica se actualiza, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la reforma penal.

IV. Las autovisitas remitidas por los propios juzgados, se obtiene el número de expedientes en trámite en materia penal que actualmente prevalece en los juzgados de Paz del Primer Distrito Judicial, a saber:

Juzgados de Paz, Primer Distrito Judicial		
Expedientes Penales		
Juzgado	Expedientes en trámite	Expedientes en casillero de prescripción
Primero de Paz	6	55
Segundo de Paz	9	68



Con los datos del esquema que antecede se corrobora que, en efecto, los juzgados de Paz del Primer Distrito Judicial, en el Municipio de Centro, cuentan con una mínima carga de trabajo en materia penal, por lo que es obvio que actualmente su función se circunscribe a atender los asuntos en materia civil, que corresponden en la mayoría de los casos, a juicios no contenciosos de consignación de pensión alimenticia, mismos que no implican mayor complejidad para la substanciación.

V. Por lo que, de la valoración realizada, este Cuerpo Colegiado considera viable suprimir el Juzgado Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial, en el Municipio de Centro, pues es evidente que mantenerlo en operación implica seguir sosteniendo económicamente una estructura tanto física como de personal, que ya no está cumpliendo con la función para la cual fue creada, sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal del Sistema Mixto Tradicional, que se genera en dicho juzgado, será atendida de forma adecuada por los otros juzgados de paz que subsisten en el mismo distrito judicial.

VI. La supresión de dicho juzgado permitirá racionalizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial del Estado, e implementar otras acciones que fortalezcan el Sistema Procesal Penal

Acusatorio y Oral, así como los juzgados de Ejecución de sanciones penales, en su caso.

VII. En cuanto al personal que labora en el juzgado que se suprime, este Cuerpo Colegiado considera viable finiquitar o readscribir a los que opten por ello, a diversas áreas que el propio Consejo determine, para lo que se tomará en cuenta la carrera judicial, en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad de cada uno, buscando en todo momento abatir los requerimientos de operatividad que exige el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en las distintas regiones, el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales o, en su caso, a otros juzgados que operan materia diferente a la penal.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprime el Juzgado Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, a partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Los expedientes que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción, tanto penales como civiles en el Juzgado Tercero de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, serán declinados a los juzgados Primero y Segundo de Paz del mismo



Distrito Judicial, de manera aleatoria y proporcional en tres rubros: expedientes penales, en trámite y en el casillero de prescripción; civiles no contenciosos; y, otros juicios y procedimientos civiles.

TERCERO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades del Juzgado Tercero de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, será autoridad responsable sustituta el Juzgado de Paz de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, al que se haya declinado el expediente respectivo; tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial, en el municipio de Centro, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El personal adscrito al Juzgado de Paz que se suprime, deberá realizar los trámites legales necesarios para declinar los

expedientes a su cargo, conforme al Punto Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Los jueces adscritos a los juzgados Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial en el Municipio de Centro, en el mismo acuerdo mediante el cual realicen el avocamiento de los expedientes que les serán declinados por el juzgado que se suprime, deberán ordenar comunicarlo a las partes y a las autoridades que intervengan en los juicios.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

SEXTO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES,** ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO LICENCIADA **ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ.** LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.----- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name 'Elda Beatriz Orueta Méndez'.